mlp/mtc
S.69ª

Oficio Nº 6359

VALPARAÍSO, 30 de agosto de 2006

A S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, originado en una moción de la Diputada señora Carolina Goic Boroevic, y de los Diputados señores René Alinco Bustos, Pablo Lorenzini Basso, Iván Paredes Fierro y Fulvio Rossi Ciocca

PROYECTO DE LEY.

"Artículo único.- Incorporáse en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, el siguiente artículo 34, nuevo:

"Artículo 34.- Los vehículos usados, livianos y medianos, internados al país bajo el régimen de Zona Franca de Extensión, estarán exentos de cumplir las normas de emisión que hayan entrado en vigencia con posterioridad al 31 de mayo de 2006, cualquiera sea la

fecha de su primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.

No obstante, mantendrán vigencia las franquicias aduaneras excepcionales respecto de la liberación de los vehículos mencionados en el inciso anterior.”.”.

Dios guarde a V.E.

ANTONIO LEAL LABRÍN
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados